



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MERIDA, YUCATÁN 17 DE MARZO DEL 2020.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS HACE DE SU CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE ADHIERE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 17 DE MARZO DEL 2020 CON NÚMERO DE ACUERDO AGC-2003-21 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN DONDE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR RIEGOS DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS (COVID-19) ESTO DURANTE EL PÉRIDO DEL 18 DE MARZO DEL AÑO 2020 AL 31 DE MARZO, POR LO QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN AL PUBLICO EN GENERAL Y NO CORRERAN PLAZOS JURISDICCIONAL NI ADMINISTRATIVOS DURANTE EL TERMINO ESTABLECIDO.

ATENTAMENTE



LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN POR MINISTERIO DE LEY EN AUSENCIA DE SU TITULAR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 131 DE LA LEY DE LA MATERIA.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-21 DE LOS
PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN
EN EL PERÍODO DEL 18 AL 31 DE MARZO DE 2020 3**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIÓN XIII, 105, 115, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 30, fracción XIII, y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuentan con atribuciones para expedir sus reglamentos interiores, acuerdos generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

SEGUNDO. Que el pasado 13 de marzo, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, publicaron el aviso especial relativo a las medidas de prevención adoptadas por el Poder Judicial del Estado, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio por Coronavirus (COVID-19).

TERCERO. Que con objeto de fortalecer las medidas de prevención para proteger la salud tanto del personal que integra el Poder Judicial, como del público en general, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, han determinado medidas adicionales a implementar en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que lo conforman.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2003-21 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL PERÍODO DEL 18 AL 31 DE MARZO DE 2020.

PRIMERO. Se determina la suspensión de la atención general al público, del 18 al 31 de marzo de 2020, por lo que no correrán plazos jurisdiccionales ni administrativos; sin embargo, dicho



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



período será laborable, y no derivará en el cierre de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial de Estado, las que mantendrán un horario ordinario de labores.

Las oficialías de partes de todo el estado no recibirán promoción alguna, a menos de que se trate de las excepciones a las que se refiere el artículo segundo del presente acuerdo general.

SEGUNDO. Se exceptúa de lo previsto en el artículo anterior, en materia penal, aquellas actuaciones urgentes de plazo constitucional y las relacionadas con la libertad personal, así como órdenes de protección; en materia familiar, órdenes de protección y las urgentes que involucren niñas, niños y adolescentes, en caso de que la integridad de los infantes se encuentre en riesgo inminente

De igual manera, los servicios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, seguirán prestándose de manera habitual para atender los trámites relativos a la recepción y pago de pensiones por alimentos.

Los procedimientos en materia de transparencia y protección de datos personales se tramitarán de manera ordinaria.

Lo previsto en los párrafos anteriores se realizará en estricta observancia de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, así como las demás que determinen ambos Plenos del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

TERCERO. Se exhorta a los titulares de los órganos jurisdiccionales a valorar las circunstancias particulares de cada asunto, en que se haya establecido un régimen de visitas supervisadas y de entrega – recepción de niñas, niños o adolescentes, para que en el caso en que se requiera dicte la suspensión de las convivencias supervisadas y las entregas recepciones.

CUARTO. Se autoriza permiso con goce de sueldo a favor de las personas trabajadoras embarazadas, las mayores de 70 de edad, con discapacidad que comprometa el estado de salud o con sistema inmune comprometido, con el efecto de suspender su asistencia a los centros de trabajo.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



QUINTO. Se continuará con las medidas de higiene y limpieza de las áreas para prevenir riesgos de contagio y proteger la salud, tanto del personal como del público en general.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Administración, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, a coordinar la ejecución de las medidas de prevención antes señaladas, así como a hacerlas de conocimiento del personal y del público usuario.

De igual manera, se instruye a las áreas de comunicación social del Poder Judicial a difundir el presente acuerdo general en los portales de internet y redes sociales institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Gírese oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DIECISIETE DE MARZO, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC/2003-21 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL PERÍODO DEL 18 AL 31 DE MARZO DE 2020.